C.A. de Temuco

Temuco, cinco de noviembre de dos mil veinticinco.

A los escritos folios 19 y 20: Téngase presente.

Vistos:

Atendido el mérito de los antecedentes, SE REVOCA la sentencia de fecha la sentencia definitiva de fecha veinte de febrero de dos mil veinticinco, escrita a folio 50 en el cuaderno principal, solo en aquella parte que condenó en costas a la demandante, resolviendo en su lugar, que se le exime de dicha carga procesal, por haber tenido motivo plausible para litigar, CONFIRMÁNDOSE en todo lo demás, la referida sentencia.

Regístrese y devuélvase.

N°Civil-465-2025. (cwm)

Carlos Iván Gutiérrez Zavala
Ministro
Corte de Apelaciones
Cinco de noviembre de dos mil veinticinco
13:30 UTC-3

Oscar Luis Viñuela Aller
Fiscal
Corte de Apelaciones
Cinco de noviembre de dos mil veinticinco
13:41 UTC-3

Sergio Rolando Oliva Fuentealba
Abogado
Corte de Apelaciones
Cinco de noviembre de dos mil veinticinco
13:43 UTC-3

Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en http://verificadoc.pjud.cl

Código: RNCEBXXXDXB

Pronunciado por la Tercera Sala de la C.A. de Temuco integrada por Ministro Carlos Ivan Gutierrez Z., Fiscal Judicial Oscar Luis Viñuela A. y Abogado Integrante Sergio Rolando Oliva F. Temuco, cinco de noviembre de dos mil veinticinco.

En Temuco, a cinco de noviembre de dos mil veinticinco, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.

Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en http://verificadoc.pjud.cl

Código: RNCEBXXXDXB